

SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2208 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: WILLIAM ALBERTO HOWARD PARDO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL
QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$24.169.518.00) M/CTE

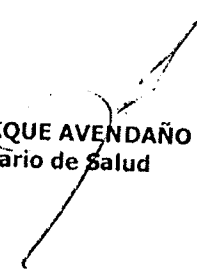
PLAZO: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.008698**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **WILLIAM ALBERTO HOWARD PARDO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **73157101 expedida en Cartagena**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Auditoria Medica**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 13 de julio de 2018**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº.763 del 11 de julio de 2018**. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales de médico especializado para el apoyo al fortalecimiento del grupo de Auditoria Médica de la Secretaria de Salud mediante al apoyo de los diferentes componentes de la auditoria en salud. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1). Apoyar el mejoramiento continuo de la calidad de la atención médica y comités de Auditoría médica, 2). Liderar los Comités Interinstitucionales de Calidad realizados con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la red de prestadores de la entidad territorial. 3). Apoyar y orientar el concepto médico requerido para dar respuesta a tutelas, derechos de petición y otros documentos legales similares, realizar la divulgación y administración de requisitos legales relacionados con el ejercicio médico-asistencial, 4). Evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios médico-asistenciales, 5). Evaluar en forma sistemática, continua e integral la calidad de la asistencia médica que se le ofrece al paciente hospitalizado en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la cual incluye los procedimientos empleados para su diagnóstico,

tratamiento y rehabilitación, teniendo en cuenta el uso racional y adecuado de los servicios y el resultado final obtenido por el paciente en la IPS con los servicios brindados además que lo que se facture corresponde realmente a la cobertura correspondiente según la normatividad vigente que rige el tema, 6). Analizar estancias prolongadas para identificar los posibles candidatos a cuidado en casa o remisión, revisando los casos con el Médico tratante y estableciendo comunicación con el Auditor de la IPS respectiva para gestionar dichas altas, 7). Facilitar la comunicación entre los auditores médicos concurrentes de las IPS y de médicos tratantes, con el fin de optimizar la relación y resolver dudas, realizar seguimiento y gestión de para la gestión del procedimiento de acceso, reporte de prescripción, garantía del suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el plan de beneficios en salud con la UPC del régimen subsidiado, 8). Conciliar glosas por prestación de servicios de salud, medicamentos excluidos del plan de beneficios y liderar planes de mejoramiento, solucionar oportunamente con los auditores médicos de las IPS y la EPS las pre-glosas u objeciones que se realizan a las facturas antes de ser radicadas y posterior al proceso de auditoría de cuentas médicas, 9). Registrar la información requerida para la generación de indicadores e informes relacionados con la auditoría médica tanto de las atención medicas a población pobre no afiliada (vinculados) así como de los eventos, tecnologías y suministros no contemplados en el plan obligatorio de salud, 10). Aplicar sistema de priorización de auditoría de facturas desde el punto de vista administrativo, financiero y de pertinencia medica consecuente con la normatividad vigente que rija el tema según fecha de generación, radicación y monto de las mismas, 11). Realizar las respectivas notificaciones a las diferentes prestadores de servicios de salud de egresos de pagos y la aplicación a las facturas, 12). Apoyo en la gestión de la Secretaría de Salud para la ejecución de sus competencias en lo referente a la circular conjunta número 000030 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud así: presentación de convocatoria y acta de mesas de trabajo para la depuración de carteras entre entidades responsables del pago y las instituciones prestadoras de servicios de salud del Departamento Archipiélago. 13) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 14) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato del rubro a ejecutar 05 -3-11152-20, por concepto de Honorarios Profesionales **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$24.169.518.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS (\$5.371.004.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales y quince días esperados por **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$2.685.502.00) M/CTE** esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$24.169.518.00) M/CTE TE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05 -3-11152-20** denominado Honorarios Profesionales, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4206 del 11 de julio de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo

cualesquiera de las causas estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4206 del 11 de julio de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditación de pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (29) días del mes de *NOVIEMBRE* del Dos mil dieciocho (2018).


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario General (E)


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


WILLIAM ALBERTO HOWARD PARDO
EL CONTRATISTA

Proyecto: H. Avendaño
Revisó: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: Aura M.